

PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA LP 01-2023 (DEFINITIVO)

MEDELLÍN, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

OBJETO

“CONTRATACION DE UN CORREDOR DE SEGUROS Y/O AGENCIA DE SEGUROS, QUE ADQUIERA PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, UN AMPARO POR COBERTURA DE SEIS (6) MESES, QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE OPERA EL AEROPUERTO OLAYA HERRERA, CONTRA HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL (HMACC) Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE)”.

ACLARACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual del presente proceso corresponde a “*CONTRATACION DE UN CORREDOR DE SEGUROS Y/O AGENCIA DE SEGUROS, QUE ADQUIERA PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, UN AMPARO POR COBERTURA DE SEIS (6) MESES, QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE OPERA EL AEROPUERTO*” en la cual el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera pretende contratar un corredor de seguros que funja como intermediario en la adquisición del AMPARO de AMIT, Huelga, Terrorismo y la demás nombradas en el objeto, entre el presente establecimiento y las compañías de seguros que puedan ofrecerlas dentro del mercado.

Por otra parte, para dar claridad al asunto, se hace necesario manifestar que el establecimiento público Aeropuerto Olaya Herrera no está interesado en adquirir de una compañía de seguros una póliza todo riesgo que incluya el amparo solicitado, puesto que el único interés es la adquisición individual del amparo mencionado.

Por lo anterior recurrimos al artículo 1347 del código de comercio denominado CORREDORES DE SEGUROS, el cual estipula que “*Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador*”. Con la finalidad que sea el corredor de seguros quien acuda al mercado y consiga para el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera el amparo contra huelga, motín, asonada, conmoción civil (HMACC) y actos mal intencionados de terceros (AMIT) (incluido terrorismo y sabotaje).

Por lo anterior, los proponentes deberán haber acordado previamente con la compañía aseguradora el porcentaje, y/o comisión a cobrar por fungir como intermediarios en la

presente contratación, y en su oferta económica deberán indicar el valor del amparo a suministrar. Por lo que, lo respondido en el presente numeral, deberá estar en sintonía con la respuesta suministrada en el numeral tercero del presente documento, donde se menciona que *“se busca la escogencia del corredor de seguros y a su vez, la aseguradora que emita la póliza, de manera subsidiaria”*.

1. PLAZO DEL CONTRATO:

El término para la ejecución del presente contrato será de seis (06) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del Aeropuerto Olaya Herrera, y de la suscripción del acta de inicio.

2. PRESUPUESTO PARA CONTRATO LP 01-2023

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera cubrirá los costos de la contratación a realizar, valor que asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$679.583.333) MLCTE IVA INCLUIDO**, el cual se encuentra soportado de acuerdo a la siguiente información:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Número de CDP	Valor del CDP	Fecha del CDP	Rubro
664	\$679.583.333	16/11/2023	921202020070103

Cabe resaltar que el presupuesto del contrato mencionado anteriormente, es la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el EPAOH para la adquisición del amparo nombrado en el objeto contractual, adquirida por la realización de un estudio de mercado con varias compañías aseguradoras del sector, y que sirve para establecer la cuantía del presente contrato.

Por lo anterior, los proponentes al realizar su oferta económica deberán haber acordado previamente con la compañía aseguradora el porcentaje, y/o comisión a cobrar por fungir como intermediarios en la presente contratación, y en su oferta económica deberán indicar el valor del amparo a suministrar.

3. FORMA DE PAGO:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a la ejecución realizada, a través de un único pago una vez sean recibidos los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación y de acuerdo con lo establecido en el informe de supervisión, a través del líder del proceso de recursos financieros de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Establecimiento, llevando a cabo

la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor y previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Por otra parte, se hace claridad que al ser un contrato de intermediación acudiendo a un corredor de seguros que funja como intermediario y consiga para el EPAOH el amparo solicitado, la forma de pago se regirá por el artículo 1341 del código de comercio, el cual establece que

“EL CORREDOR TENDRÁ DERECHO A LA REMUNERACIÓN ESTIPULADA; A FALTA DE ESTIPULACIÓN, A LA USUAL Y, EN SU DEFECTO, A LA QUE SE FIJE POR PERITOS. SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, LA REMUNERACIÓN DEL CORREDOR SERÁ PAGADA POR LAS PARTES, POR PARTES IGUALES, Y LA DEL CORREDOR DE SEGUROS POR EL ASEGURADOR. EL CORREDOR TENDRÁ DERECHO A SU REMUNERACIÓN EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEA CELEBRADO EL NEGOCIO EN QUE INTERVENGA”.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS EN LOS QUE SE BASA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

artículo 24 de la Ley 80 de 1993, especialmente el principio de económica, responsabilidad y transparencia.

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, realizó un estudio de mercado para revisar los costos para la prestación del servicio que se pretende contratar a través de la contratación de **LICITACIÓN PÚBLICA**. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de **Licitación pública**. El numeral 1 del mencionado artículo, establece que *“la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con la excepción que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo”* ... correspondiendo a menor cuantía, concurso de méritos y contratación directa.

Seguidamente se desprenden literales que sirven para fijar la menor cuantía de las entidades, de la siguiente manera:

“Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales”.

Todo lo anterior para indicar que, por el monto de los servicios a adquirir en el presente contrato, cuya cuantía excede los valores de la menor cuantía de la presente entidad, la vía que tomará la presente contratación se realizará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, puesto que la cuantía del presente proceso asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$679.583.333) MLCTE IVA INCLUIDO.**

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y así como asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, en este orden de ideas, el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, en el año 2008 se celebró el Contrato No. 8000011-OK el 13 de marzo de 2008, mediante el cual el **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA** y la **AEROCIVIL**, otorgaron en favor del concesionario la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los terminales aéreos Antonio Roldan Betancur, El Caraño, José María Córdova, Las Brujas, los Garzones, y El Aeropuerto Olaya Herrera.

En consideración de dicho contrato el establecimiento en calidad de concedente adquiere un sinnúmero de obligaciones dentro de las que se encuentra lo señalado en el artículo 82.2 del contrato ya mencionado, el cual estipula como obligación de los concedentes asumir entre otros, los riesgos relativos a Huelga, motín, asonada, conmoción civil (HMACC) y Actos mal intencionados de terceros (AMIT) (incluido terrorismo y sabotaje) en las cuales no participe directamente el concesionario ni sean promovidas por este o sus empleados. Específicamente esta obligación se impone a los concedentes en su condición de propietarios de los Aeropuertos que se entregan en concesión y específicamente en razón del contrato de comodato suscrito entre la nación y el otrora Municipio de Medellín, surge para el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, en virtud de lo contenido en el acuerdo 55 de 1991 cuando determina: “ El Objeto de este Establecimiento Público será el de la administración y desarrollo integral del inmueble que le fue entregado al Municipio de Medellín, por el Fondo de Inmuebles Nacionales, mediante escritura pública 6441 del 3 de

diciembre de 1985, de la Notaría Séptima de Bogotá, aclarada por la escritura 2159 del 30 de marzo de 1986 de la misma Notaría...”

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familias	10	Servicios de Asesorías de Gestión
Clases	15	Seguros de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
Productos	00	
CÓDIGO UNSPSC		80101500

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familias	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clases	16	Seguros de Vida, Salud y accidentes
Productos	00	
CÓDIGO UNSPSC		84131600

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familias	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clases	15	Servicios de Seguros Para Estructuras y propiedades y posesiones
Productos	00	
CÓDIGO UNSPSC		84131500

En caso del proponente no contar con los códigos descritos anteriormente, según lo establecido en la Circular Externa N.º 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, la calificación de proponente no es un requisito habilitante si no un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante, por lo tanto, para habilitar se debe verificar que el proponente a la fecha cuente con el RUP actualizado y vigente e igualmente se encuentre incluido dentro del mismo la experiencia clasificada dentro del Clasificador de Bienes y

Servicios solicitada dentro del Proceso de Contratación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nro. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

7. CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES EXIGIDAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO El oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas esenciales exigidas por la entidad, para el presente proceso contractual:

SERVICIO A CONTRATAR
1. Contratación del programa de seguros.
2. Emisión de la póliza y endosos requeridos en este Pliego de Cargos.
3. Cobro de las primas que generen las pólizas.
4. Atención y pago de los reclamos cubiertos bajo las pólizas contratadas.
5. Presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe mensual a la Entidad Licitante sobre el estado de los reclamos presentados, así como de los hechos locales e internacionales que puedan afectar las coberturas y servicios requeridos.
6. Participar en las reuniones que el Aeropuerto Olaya Herrera // Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A., solicite, para tratar temas relacionados con la contratación de los servicios objeto de esta licitación.

AMPAROS REQUERIDOS
1. AMIT (ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS)
2. TERRORISMO
3. SABOTAJE
4. HUELGA
5. MOTÍN
6. ASONADA
7. CONMOCIÓN CIVIL

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá revisar y hacer los ajustes respectivos conforme a los siguientes aspectos mínimos que se requieran del servicio a suministrar:

ITEM	OBLIGACIONES
-------------	---------------------

1.	Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2.	Conseguir dentro del mercado con las compañías de seguros, el amparo de Huelga, motín, asonada, conmoción civil (HMACC) y Actos mal intencionados de terceros (AMIT) (incluido terrorismo y sabotaje), y realizar las respectivas negociaciones de cobro de porcentajes y demás elementos que ese desprendan del artículo 1341 del código de comercio.
3.	Poner a disposición el amparo de Huelga, motín, asonada, conmoción civil (HMACC) y Actos mal intencionados de terceros (AMIT) (incluido terrorismo y sabotaje) en las instalaciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en la Carrera 65A # 13-157, tercer piso de la ciudad de Medellín, conforme a las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos indicados en estos estudios previos.
4.	Atender, dentro de los 5 días hábiles siguientes, cada llamado que por escrito le formule el supervisor, cuando lleguen a presentarse inconvenientes con el producto “póliza”.
5.	Informar por escrito a la Entidad, cualquier tipo de inconveniente presentado durante la ejecución del contrato.
6.	Cumplir a cabalidad con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Entidad, y ofrecidos en la Propuesta.
7.	Entregar todos los documentos técnicos de la solución adquirida.
8.	El contratista conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos y condiciones técnicas exigidas por la entidad en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada y aceptada.
9.	Mantener el precio de la oferta durante la vigencia y ejecución del contrato conforme a los montos y valores señalados en la propuesta económica. Nota: Teniendo en cuenta que el presente contrato se rige por el artículo 1341 del código de comercio “EL CORREDOR TENDRÁ DERECHO A LA REMUNERACIÓN ESTIPULADA; A FALTA DE ESTIPULACIÓN, A LA USUAL Y, EN SU DEFECTO, A LA QUE SE FIJE POR PERITOS. SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, LA REMUNERACIÓN DEL CORREDOR SERÁ PAGADA POR LAS PARTES, POR PARTES IGUALES, Y LA DEL CORREDOR DE SEGUROS POR EL ASEGURADOR. EL CORREDOR TENDRÁ DERECHO A SU REMUNERACIÓN EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEA CELEBRADO EL NEGOCIO EN QUE INTERVENGA” .
10.	Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos que se generen con ocasión a la ejecución de la presente contratación, incluyendo costos de envío o desplazamiento al sitio de entrega de los bienes.
11.	Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente indicado para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con:

- a) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Entidad y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás
- b) Cumplir con el objeto y alcance del contrato.
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos e información que le sean entregados o de los cuales tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, haciendo la salvedad que, al tratarse de un contrato de intermediación, se autoriza al corredor de seguros a compartir con una compañía aseguradora, los documentos que se deriven del presente proceso.
- d) Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura del costo del seguro haciendo salvedad que la presente obligación se efectuará una vez la compañía aseguradora realice la entrega efectiva al corredor de seguros
- e) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 y demás normas aplicables.
- f) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
- g) Disponer de todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
- h) Contar con el recurso humano necesario para la ejecución del contrato.
- i) Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

8.3 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA:

- a) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- b) Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social.
- d) Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
- e) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
- f) Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.

9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, le corresponderá al Establecimiento Público Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas, en los días hábiles, en un horario oscilando entre 07:00 Am y 07:00 Pm, y HASTA un día hábil antes del vencimiento para la presentación de las ofertas.

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página www.colombiacompra.gov.co. Y acudir a las instalaciones de la entidad, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

11. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

12. MARCO JURÍDICO

El presente contrato LP 01-2023 se va a ser adelantado bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, con base en los siguientes fundamentos:

Considerando el objeto señalado, la modalidad de selección para este proceso de contratación es la LICITACIÓN PÚBLICA, basándose en lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección, y en su numeral uno (1) estipula la LICITACIÓN PÚBLICA, mencionando que “... *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*”. Seguidamente se desprenden literales que sirven para fijar la menor cuantía de las entidades, de la siguiente manera:

“Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales”.

Todo lo anterior para indicar que, por el monto de los servicios a adquirir en el presente contrato, cuya cuantía excede los valores de la menor cuantía de la presente entidad, la vía que tomará la presente contratación se realizará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, puesto que la cuantía del presente proceso asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$679.583.333) MLCTE IVA INCLUIDO.**

13. REQUISITOS PAR PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONTRATO

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
LEGALES	<p>Persona jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente, máximo un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso). ● Registro Único de Proponentes (RUP) ● Duración de la persona jurídica por el término del contrato y cuatro (4) meses mas ● En el evento que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad o se halle limitado para contratar y comprometer a la entidad por la cuantía u otros aspectos, deberá acreditar mediante acta de la junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del mismo, en caso de adjudicársele.

- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
- Certificado vigente expedido por el revisor fiscal o en su defecto (cuando la empresa carezca de revisor) por el Representante Legal en la que indique que está a Paz y Salvo por el pago de aportes a Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de todos sus trabajadores.

Comunes a cualquier persona:

- Cedula del representante legal 150%
- Certificado de: Antecedentes disciplinarios, fiscales, RNMC y judiciales (de la persona jurídica y representante legal de la misma).
- El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la ley 80/93, decreto 1082 de 2015 y 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona. La presentación de la propuesta implicará la manifestación bajo juramento del cumplimiento de éste requisito
- Presentación de la Propuesta
- RUP
- RUT
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Certificado anticorrupción
- Declaración de no multas ni sanciones

	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación al proceso de selección
PROPUESTA ECONÓMICA	La información suministrada se revisará de acuerdo al formato diligenciado, en Cantidades y valores registrados Se deberá especificar cantidades que figuran en el cuadro de precios, valor de cada bien y valor total de la oferta.
CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El cumplimiento de los requisitos técnicos o especificaciones técnicas.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Considerando el objeto señalado, la modalidad de selección para este proceso de contratación es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, basándose en lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección, y en su numeral uno (1) estipula la **LICITACIÓN PÚBLICA**, mencionando que “... *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*”. Seguidamente se desprenden literales que sirven para fijar la menor cuantía de las entidades, de la siguiente manera:

“Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales”.

Todo lo anterior para indicar que, por el monto de los servicios a adquirir en el presente contrato, cuya cuantía excede los valores de la menor cuantía de la presente entidad, la vía

que tomará la presente contratación se realizará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, puesto que la cuantía del presente proceso asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$679.583.333) MLCTE IVA INCLUIDO**.

15. OTROS REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA LOS INTERESADOS U OFERENTES:

Como regla general, todos aquellos interesados en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, deberán guiarse por lo estipulado y solicitado en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.

De igual forma los interesados deberán familiarizarse con las siguientes recomendaciones específicas:

- Asegurarse de no estar inmerso en ninguna de las causales de incompatibilidad, o inhabilidades legalmente establecidas para contratación pública.
- Verificar y asegurarse que los documentos exigidos por el establecimiento para participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía 01-2023, tales como certificados, antecedentes, y demás documentos de requisitos habilitantes, se encuentran vigentes, o en su defecto no mayores a 15 días.
- Acoplarse a los términos estipulados en el cronograma de SECOP II, puesto que deberán cumplir con los horarios, fechas y hora allí establecidas. En ningún caso, el establecimiento Público Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, va a aceptar o dar respuesta a las propuestas presentadas de forma extemporánea ni fuera de la plataforma de SECOP II.
- Autorizar de manera tácita al momento de realizar las ofertas, al establecimiento Público Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, a verificar toda la información suministrada.
- Todos aquellos proponentes y/o interesados en participar, deberán estar inscritos en Registro Único de Proponentes. Dicha inscripción debe estar vigente al momento de la participación.
- En caso de considerarlo, realizar observaciones a los documentos susceptibles de ello, tales como la invitación, el pliego de condiciones, etc. de forma OPORTUNA y dentro de los términos habilitados para ello, dentro de la plataforma SECOP II.

16. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

- ACUERDO DE CONSORCIO:
- ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- CERTIFICADO PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- DECLARACIÓN JURAMENTADA
- PROPUESTA ECONÓMICA (**EN FORMATO EXCEL**)
- PROPUESTA TÉCNICA
- CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS
- RUT
- DECLARACIÓN DE NO MULTAS NI SANCIONES
- CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, RNMC Y JUDICIALES
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
- CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL AMPLIADA AL 150%
- CUALQUIERA QUE, NO MENCIONADO EN ESTE LISTADO, SE ENCUENTRE EN EL NUMERAL 14 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

17. FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES (DETERMINAR CÚAL CUMPLE O NO):

El Establecimiento Público Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, en la ejecución del presente contrato, va a buscar el cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los oferentes y/o interesados, basándose en lo expuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007; para lo cual se tendrá como requisitos de evaluación y/o verificación los siguientes:

REQUISITOS	CALIFICACIÓN OBTENIDA	
	HABIL	NO HÁBIL
CAPACIDAD JURÍDICA		
CAPACIDAD TÉCNICA		
EXPERIENCIA		
CAPACIDAD FINANCIERA		
CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN		
RESULTADO		

De acuerdo a lo obtenido, se deberá marcar con una señal distintiva en la casilla correspondiente al resultado obtenido de acuerdo a la calificación (HÁBIL O NO HÁBIL). Los anteriores criterios de verificación y/o calificación corresponden a los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA: Aquella documentación que se pedirá como requisito habilitante a los oferentes y/o interesados.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación;

cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y hasta que se dé la respectiva liquidación del mismo.

El Aeropuerto Olaya Herrera también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente deberá suministrar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Aeropuerto Olaya Herrera, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
- b) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del Aeropuerto Olaya Herrera. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- c) Indicar el término de duración del Consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita del Aeropuerto Olaya Herrera, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Consiguiente a lo anterior, se solicitarán los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP
- Certificados no mayores a 15 días de antecedentes fiscales, judiciales, penales, disciplinarios, medidas correctivas de la persona jurídica y su representante legal.
- Registro Único tributario RUT

- Cédula de ciudadanía del representante legal y/o proponente
- Certificado de existencia y representación
- Carta de consorcios o unión temporal
- Certificado de cumplimiento en el pago al sistema de seguridad social y parafiscal

NOTA 1: CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE, NO ESTANDO NOMBRADO EN EL ANTERIOR LISTADO, SE ENCUENTRE EN LOS PUNTOS 14 Y 17 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN AL MOMENTO DE SUBIR DICHA DOCUMENTACIÓN O CUALQUIER OTRA A LA PLATAFORMA SECOP II, NOMBRAR DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DICHOS DOCUMENTOS PARA FACILITAR SU INDIVIDUALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN.

- **CAPACIDAD TÉCNICA:** Corresponde a aquel documento donde los proponentes deberán manifestar que cumplirán con las obligaciones específicas y generales contenidas en la invitación pública del proceso en referencia, así como con los requerimientos del objeto a contratar, anexando el valor total de su oferta. (ANEXO 8 contenido en los documentos del contrato).
- **EXPERIENCIA:**
 - **GENERAL:** El proponente que desee participar en este proceso de selección deberá acreditar una experiencia general en desarrollo de su objeto social o actividad, de mínimo DOS (2) años. En la persona jurídica la experiencia se medirá a partir de su inscripción en la respectiva Cámara de Comercio o su equivalente y para la persona natural se medirá a partir de la inscripción en la respectiva cámara de comercio o equivalente como persona Natural y ambas deberán tener dentro de sus actividades las idóneas para desarrollar el objeto que se pretende. Para los consorcios, uniones temporales o formas de asociación permitidas al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de DOS (2) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a UN (1) año.
 - **ESPECÍFICA O RELACIONADA:** Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP que se encuentren debidamente clasificados en mínimo DOS (2) de los códigos establecidos en el pliego de condiciones que se enuncian a continuación; el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente aquellos contratos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se

tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Adicional a la experiencia señalada en los puntos anteriores, se exige a su vez 1) Experiencia en colocación de pólizas, 2) Experiencia en Equipo de trabajo requerido para la atención de la póliza y, 3) Experiencia en atención y trámite de siniestros.

El proponente que desee participar en este proceso de selección deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, ejecutados de manera individual o bajo cualquier forma de asociación permitida por la ley, realizados por el oferente como resultado de la celebración de contratos públicos o privados.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos públicos o privados y/o programas de seguros manejados y debidamente certificados por los clientes, tanto los terminados a satisfacción, como los que se encuentran en ejecución, entendiéndose por experiencia válida, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad, en el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. En cuanto a programas de seguros privados, el Contratante debe expresar que los servicios prestados por el Contratista son de su total satisfacción.

Para participar en este proceso se considerará hábil al proponente que acredite, DOS (2) contratos o programas de seguros celebrados con Entidades Públicas o Privadas, debidamente terminados o en curso, que cumplan con los siguientes requisitos:

La experiencia solicitada en los pliegos de condiciones y estudios previos, se evaluó por la Entidad de acuerdo al análisis del sector y estudio de mercado correspondiente.

Por otra parte, la experiencia se contará con los contratos ejecutados que se encuentren en el RUP, junto a los códigos UNSPC correspondientes al presente proceso.

El valor de los contratos juntados en el RUP no será relevante, independiente de si corresponde a 0 SMMLV. Teniendo en cuenta que el presente objeto contractual no corresponde a una simple asesoría, sino la contratación de un corredor de seguros y la adquisición del amparo de forma subsidiaria, se tendrán en cuenta únicamente los códigos UNSPC que se reflejen en el RUP y que correspondan con el presente objeto contractual, independiente del valor reflejado.

Un valor ejecutado en sumatoria, según lo reportado en el RUP, igual o superior a **UNA y MEDIA (1.5) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL**, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir, 1.398,28 SMLMV, lo que se calculará de acuerdo con la información contenida en el RUP, que hayan sido ejecutados, terminados y en curso en Colombia en los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El objeto de los contratos aportados deberá tener estricta relación con el objeto del presente proceso.

Por lo menos UNO (1) de los contratos y/o programa de seguros aportados deberá tener un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia relacionada habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. La experiencia específica deberá estar previamente inscrita en el certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural, lo que es indispensable para acreditar la experiencia específica exigida, en caso de no estar relacionada y debidamente reportada en el RUP, esta no será tenida en cuenta.

Para contratos ejecutados, en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito No se tomará en cuenta como experiencia.

La experiencia acreditada (cada contrato) debe estar clasificada en el RUP en mínimo DOS (2) de las siguientes clasificaciones:

Grupo	F	Productos de Uso Final
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familias	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clases	15	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
Productos	01	Seguros de Edificios o Contenido de Edificios
CÓDIGO UNSPSC		84131501

Grupo	F	Productos de Uso Final
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familias	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clases	16	Seguros de Vida, Salud y accidentes

Productos	00	
CÓDIGO UNSPSC		84131600

Grupo	F	Productos de Uso Final
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familias	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clases	15	Servicios de Seguros Para Estructuras y propiedades y posesiones
Productos	00	
CÓDIGO UNSPSC		84131500

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, éste deberá tener una participación no inferior al SETENTA POR CIENTO (70%) dentro del proponente plural para este proceso. Si la experiencia es acreditada por más de uno, estos deberán sumar una participación no inferior al SETENTA POR CIENTO (70%) dentro del proponente plural para este proceso.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de calificación. No se aceptan ofertas mercantiles, ni se aceptan subcontratos.

Adicionalmente a lo anterior el contrato aportado debe cumplir mínimo con lo siguiente:

- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista o administraciones delegadas.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

Dichas certificaciones serán expedidas por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información de manera explícita:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.

- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

En los casos en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente podrá presentar como complemento a la información suministrada copia del contrato y otros documentos legales de la entidad contratante que permitan demostrar la experiencia, estos deberán ser presentados y relacionados por el proponente en el formato que considere necesario con el fin de evitar interpretaciones por parte de la entidad al momento de evaluar.

Para efectos de la verificación de la experiencia obtenida por el proponente en Consorcio, Unión Temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se debe tomar, solo el porcentaje del contrato que él proponente o integrante del proponente plural ejecutó.

Para los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo (S.L.M.M.V) reportado en el RUP.

Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el Pliego de Condiciones para su validación y posterior evaluación.

Para acreditar la experiencia requerida en este numeral, los proponentes podrán invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada superior al 50%. En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas, según lo expresado deberá acompañarse con la propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la relación de subordinación correspondiente.

CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP actualizado y en firme.

CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP actualizado y en firme.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a: 2.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del PO (*)
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del PO (*)
Indicador	Índice requerido

Frente a la capacidad financiera, se tendrá en cuenta cualquiera de los últimos tres (3) años, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, conforme al Decreto 399 de 2021.

(*) Presupuesto oficial

LIQUIDEZ.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una Liquidez igual o superior a 2,0.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

ENDEUDAMIENTO.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual a 70%.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPITAL DE TRABAJO

Se calcula con la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – pasivo corriente.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente un Capital de Trabajo de intereses mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula:

Patrimonio: Activo total – Pasivo Total

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente un Patrimonio mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

Los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.20 (20%)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.20 (20%)

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o Igual a 0.20 (20%).

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre los activos Mayor o Igual a 0.20 (20%).

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general (ii) Estado de resultados

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor.

Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizará para el cálculo cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

El Aeropuerto Olaya Herrera si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

NOTA: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. *DECRETO 1082 DE 2015*) *Información para inscripción, renovación o actualización.*, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

18.1 Se entenderá como oferta más favorable aquella que presente el precio más bajo y la calidad de los bienes a suministrar, previo análisis del comité evaluador en cada una de las ofertas presentadas.

Si la oferta presentada con menor valor, no cumple con los requisitos técnicos exigidos y/o calidad de los bienes a suministrar, se tendrán en cuenta las demás ofertas presentadas, hasta encontrar el equilibrio buscado entre el menor precio y la calidad de los bienes.

18.2 Por otra parte para la escogencia del proveedor, se tendrán en cuenta además de los criterios señalados en el numeral anterior, los siguientes:

- **INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** En los cuales de acuerdo a la ley 1618 de 2013 *“Se tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad”*.

A su vez el decreto 392 de 2018 *“Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”* estipula en su artículo 2.2.1.2.4.2.6: *Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad*, que:

“En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:”

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

- **ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** En el cual de acuerdo a la ley 816 de 2003 “se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, se establece en su artículo 2 que:

“las entidades asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional”.

- **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Cuyo propósito es el de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, solicitamos respetuosamente se acoja lo allí establecido, y sea asignado (0.25%) de puntaje a los oferentes que cumplan con al menos una de las condiciones establecidas en el decreto mencionado para el incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres en la contratación pública.

se tendrá en cuenta para la asignación de puntajes, siempre que cumpla con la totalidad de requisitos nombrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y anexe los documentos donde se verifique dicha información, así como con el cumplimiento de los **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de**

mujeres en el sistema de compras públicas consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del mismo decreto, siendo los siguientes:

1. Tiempo de experiencia.
 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
 3. Índices de capacidad financiera.
 4. Índices de capacidad organizacional.
 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
- **PORCENTAJE ATRIBUIDO A LAS MIPYME:**
Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 “Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas.” Donde se promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mi pyme domiciliadas en Colombia, será asignado (0.25) PUNTOS al oferente que cumpla las condiciones y requisitos de MiPyme.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando al finalizar las ofertas, estas presenten el mismo precio final, en dicho evento se seleccionará al proponente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, dando aplicación a las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

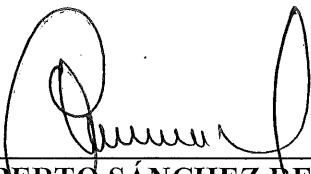
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
- 20. SUPERVISIÓN:** El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera ejercerá directamente la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato; la cual será ejercida por la persona que para tal efecto sea designada o contratada por el Gerente General

de la Entidad y el equipo de apoyo con que cuente la Entidad o el personal contratado para ello.

21. GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, es indispensable la exigencia de las garantías en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor de las comisiones a percibir del contrato	Lo antes posible (00) días contados desde el cierre del proceso.
Cumplimiento del Contrato	10% del valor de las comisiones a percibir del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

ATENTAMENTE,


JESUS ALBERTO SÁNCHEZ RESTREPO
 Gerente General EPAOH

Proyectó: Leonardo Lugo Gómez – Abogado Contratista

